

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
433	2011	2010	174.4

Montevideo, 24 de marzo de 2011.

VISTO: La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “*RECURSOS HUMANOS personal*”, presentada por MaterCell Uruguay SRL.

RESULTANDO: I.- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informe jurídico se aconsejó la inscripción de la base de datos.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales****RESUELVE:**

- I) *INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “RECURSOS HUMANOS personal” PERTENECIENTE A MaterCell Uruguay SRL CON EL N° B 3079.*
- II) *TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN EL CONSIDERANDO N° II.*
- III) *NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.*

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

b.m.